

MNHA/mr. PL-13/0354

“La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

EXPTE. 19/15. CREVILLEN.- Modificación puntual nº 4 del Plan General.

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El proyecto se sometió a información pública durante un mes por Decreto de Alcaldía de 14 de agosto de 2013, insertándose anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7094 de 22 de agosto de 2013 el diario “La Verdad” de 4 de septiembre de 2013. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2013.

El objeto de la modificación era doble: modificación de la calificación de una parcela de equipamiento asistencial en la calle Canal, 13, y modificación de la delimitación de la vía pecuaria en el Paseo Arbrets. Ante los requerimientos formulados desde el Servicio Territorial de Urbanismo, el Ayuntamiento desiste de la tramitación de la parte de la modificación referida al equipamiento en la calle Canal, 13, por acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2015, y aprueba provisionalmente nuevo documento que contempla exclusivamente la modificación de la delimitación de la vía pecuaria en el Paseo Arbrets.

SEGUNDO.- La documentación está integrada por memoria informativa y justificativa, y planos de información y de ordenación.

TERCERO.- El objeto de la propuesta es rectificar el error padecido en el Plan General que afecta a las viviendas situadas en Paseo Abrets números 12 y 14, que se clasificaron como red primaria-vía pecuaria, cuando resulta que por tratarse de una vía pecuaria situada en el casco urbano, anterior a la clasificación de las vías pecuarias en el municipio, su anchura legal es la del vial. Así, manteniendo la clasificación de suelo urbano, se asigna a estas parcelas la calificación de su entorno, correspondiendo a la zona de ordenación de Ampliación de casco.

CUARTO.- Consta en el expediente informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Alicante de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en el que se señala que “La vivienda situada en el Paseo Abrets, nº 12 no ocupa la vereda Hondón de las Nieves por su existencia anterior a la clasificación de las vías pecuarias de Crevillent, siendo la anchura de la vereda en ese punto la propia anchura del Paseo Abrets, 12.”

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

PRIMERA.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV).

SEGUNDA.- La documentación se estima completa, en función del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 64 de la LUV.

TERCERA.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 85 de la LUV.

CUARTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes Generales -y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 94.1, de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 8.1 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA

1) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del Plan General del municipio de Crevillent.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."

Alicante, 11 de mayo de 2015

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO



Fdº: Miguel Nicolás Halabi Antón